DIRIGIDO A	SECRETARIO GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTERIOR
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.

- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias, así:

Artículo 3. Estructura. La estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja será la siguiente:
(...)
1. Despacho del Alcalde Distrital. Secretaría Privada.
1.1. Secretaría Privada.
1.2. Oficina de Control Interno.
1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
1.4. Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano.
1.5. Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
1.6. Gerencia de Fortalecimiento Distrital.
1.7. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
1.8. Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

2. Secretaría General.
2.1. Dirección de Talento Humano.
2.2. Dirección de Servicios Administrativos.
2.3. Dirección de Gestión Documental.
2.4. Dirección de Contratación.

3. Secretaría Jurídica Distrital.
3.1. Dirección de Defensa Jurídica.
3.2. Dirección de Juzgamiento Disciplinario.

4. Secretaría de Hacienda Distrital.
4.1. Dirección de Ingresos.
4.2. Dirección de Tesorería.
4.3. Dirección de Contabilidad.

5.Secretaría Distrital de Planeación.
5.1. Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.
5.2. Dirección de Planeación Institucional.
5.3. Dirección de Catastro Multipropósito.

6. Secretaría Distrital del Interior.
6.1. Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos.
6.2. Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
6.3. Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

7. Secretaría de Educación Distrital.
7.1. Dirección de Cobertura Educativa.
7.2. Dirección de Calidad Educativa.

7.3. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación.
7.4. Dirección de Administración del Sector Educativo.

8. Secretaría Distrital de Salud.
8.1. Dirección de Salud Integral.
8.2. Dirección de Planeación y Gestión en Salud.
8.3. Dirección de Desarrollo de Servicios, e Inspección, Vigilancia y Control.

9. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.
9.1. Dirección de Emprendimiento y Competitividad.
9.2. Dirección de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

10. Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social.
10.1. Dirección de las Mujeres.
10.2. Dirección de Grupos de Especial Protección.
10.3. Dirección de Juventudes.

11. Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

12. Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética.

13. Secretaría Distrital de Infraestructura.
13.1. Dirección de Gestión de Proyectos de Infraestructura.
13.2. Dirección Técnica y Operativa.

14. Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia.
14.1 Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

15. Organismos de Asesoría y Coordinación.
15.1 Comisión de Personal.
15.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital No 100 de 2025, se creó y estructuró la Secretaría General la cual tendrá las siguientes de funciones:

1. Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.
2. Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.
3. Liderar el proceso de formulación de la policita de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.
5. Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
6. Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
7. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.
8. Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.
9. Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
10. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y

proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al **artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.**

"Que el Decreto No. 002 del 02 de ENERO de 2026, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito y se derogan los decretos no. 106 y 198 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

> **"Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
>
> Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido la Secretaria General, como encargada de **Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja y mediante,** adelantará el proceso contractual conforme al requerimiento elevado por la Secretaría Distrital del Interior, acatando lo dispuesto en el numeral 5, artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y señaló las funciones de sus dependencia, donde nos comunica:

Junta Administradoras Locales.

Las acciones comunales en Colombia se originaron en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 19 de 1958, donde los concejos municipales, las asambleas departamentales y el gobierno nacional podían encomendar a las juntas de acción comunal integradas por vecinos de cada distrito, las funciones de control y vigilancia de determinados servicios públicos.

Dentro del marco dispuesto en la CONSTITUCIÒN POLITICA DE COLOMBIA de 1991, el artículo 318 establece:

> **"ARTICULO 318.** Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.
>
> En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de

elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.

2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.

3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.

4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.

5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine. "

Una Junta Administradora Local, llamadas simplemente como JAL, es parte de la estructura del Estado colombiano, dentro de la rama ejecutiva (con funciones normativas y de control político) en el orden territorial más bajo: corregimientos, comunas y localidades. Las JAL fueron consagradas por la Ley 136 de 1994, que las define como "corporaciones administrativas de carácter público, de elección popular", en la que cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y normativas delegados, con sujeción a la ley. Sus miembros son llamados ediles.

Que la ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del municipio", establece lo siguiente:*

(...) "ARTICULO 3. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS (...)

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. (...)

(...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. (...)

(...) **ARTÍCULO 120. ACTOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.** Los actos administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales.

Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal. (...)

(...) **ARTÍCULO 131. FUNCIONES.** Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones: (...)

10. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción. (...)

(...) **ARTÍCULO 142. FORMACIÓN CIUDADANA.** Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las

	organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales *y culturales; y los colectivos y del medio ambiente. (…)* Las Juntas administradoras locales (JAL) y (JAC) se regulan a través de la Ley 743 de junio 5 de 2002, "por medio de la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política De Colomba, en lo referente a los organismos de acción comunal" y reglamentada por el Decreto Nacional 2350 de 2003 y posteriormente derogada por la Ley 2166 de 2021. La presente ley tiene como objetivo reglamentar la organización y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal y otros organismos comunales en Colombia. Esta ley establece lineamientos para la formulación e implementación de políticas públicas de acción comunal, promueve la organización democrática de estas entidades, y defines su marco jurídico en relación con el Estado y los particulares. Además, plantea los lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, tanto para los organismos como para sus afiliados, en todo el territorio nacional. Este enfoque se basa en los principios del desarrollo humano, sostenible y sustentable, con el propósito de proteger y garantizar los derechos de los afiliados y establecer sus deberes dentro de un marco de autonomía e independencia, siempre en conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos y demás disposiciones del ordenamiento jurídico, así como el interés general de la comunidad. Este estatuto normativo tiene como objetivo proporcionar nuevas herramientas para enfrentar los retos y dificultades que actualmente enfrentan los organismos de acción comunal. Su implementación será un avance significativo, ya que otorga a estos organismos la capacidad de realizar una integración más dinámica entre las Juntas administradoras locales (JAL) y las entidades territoriales, promoviendo así un desarrollo territorial más efectivo. Hasta ahora, existía una desconexión implícita entre estos actores, y este marco normativo busca superar esa brecha, fomentando una colaboración más estrecha y eficiente en beneficio del desarrollo local y comunitario. La Ley 2166 de 2021, introduce formas innovadoras de vinculación de las Juntas administradoras locales (JAL) al desarrollo municipal, destacando su creciente incidencia en la elaboración de los planes de desarrollo y los presupuestos municipales. A partir de la sanción de esta ley, los alcaldes deberán articular los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal, formulados por las Asociaciones Comunales, dentro de los planes de desarrollo de sus territorios. Además, se establecerá un presupuesto específico para las Juntas administradoras locales (JAL), asegurando su inclusión y participación activa en la planificación y ejecución de los proyectos que impacten directamente a las comunidades. Esta medida refuerza la capacidad de las juntas para contribuir de manera más efectiva al desarrollo local. El emprendimiento comunal ha adquirido una relevancia significativa con dicha normativa. A partir de ahora, los organismos de acción comunal tendrán la capacidad de constituir empresas o proyectos rentables con el objetivo de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. Esta posibilidades otorga una autonomía financiera a largo plazo, ya que, dependiendo de la especialidad o aptitud de las empresas que desarrollen, podrán convertirse en proveedores de bienes y servicios para las entidades territoriales. Este enfoque busca fortalecer la sostenibilidad de los programas comunales y promover un modelo de gestión más independiente y autosuficiente. El Artículo 89 de la Ley 2166 de 2021, trata sobre la financiación de proyectos por parte de las entidades territoriales a través de fondos de fortalecimiento comunal local. En esencia, establece que los departamentos, distritos y municipios pueden asignar una parte de su presupuesto de inversión a un fondo destinado a fortalecer la acción comunal dentro de sus respectivas jurisdicciones. El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 introduce una modificación significativa en las normas de contratación, permitiendo que las entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal celebren convenios solidarios directamente con los organismos de acción comunal para ejecutar obras de hasta una menor cuantía. Esto implica que, en un municipio de sexta categoría, una junta de acción comunal podrá realizar obras que beneficien a su comunidad por un valor de hasta doscientos cincuenta millones de pesos, siendo estas supervisadas por las mismas entidades territoriales. Además, la ley incluye una serie de estímulos para los miembros de las Juntas administradoras locales (JAL), tales como subsidios de transporte, capacitaciones y actividades deportivas y educativas. Un aspecto innovador de la ley es la creación de una acción afirmativa para garantizar que las mujeres ocupen al menos el 30% de los puestos dignatarios dentro de las juntas, promoviendo la equidad y la participación femenina

en estos procesos.

La ley en cuestión otorga a los comuneros un rol más proactivo en el desarrollo de sus comunidades, brindándoles la posibilidad de participar directamente en la formulación de los planes de desarrollo gubernamentales y en los presupuestos participativos. Además, moderniza las estructuras para los estatutos de las Juntas administradoras locales (JAL) y facilita la contratación a través de convenios solidarios. Entre los beneficios que contempla la ley, se destacan el acceso a subsidios familiares para viviendas de interés social, la integración de pasantes de derecho y carreras afines en las Juntas administradoras locales (JAL) para realizar sus prácticas profesionales, y la oportunidad para estudiantes de bachillerato de cumplir con su servicio social, apoyando activamente estas estructuras comunitarias.

El presente documento plantea que el desarrollo del país y de la institucionalidad debe originarse desde las bases, para evitar que solo los políticos o líderes locales sean los principales intermediarios entre la comunidad y las instituciones. Es crucial que las comunidades se informen, se preparen y aprovechen los beneficios que la ley 2166 de 2021 ofrece, pues de nada sirve establecer un nuevo modelo comunal si su implementación y comprensión se demora en el tiempo. La clave está en que las comunidades se apropien de la normativa para garantizar que los cambios propuestos sean efectivos y beneficiosos para el bienestar colectivo.

A pesar del recorrido de las Juntas administradoras locales (JAL), persisten numerosos desafíos por superar. Uno de los principales obstáculos que enfrentan estos organismos es la falta de organización y gestión efectiva, debido a que sus miembros no cuentan con la formación adecuada. Esta carencia de capacitación limita el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo y conocimiento, lo cual dificulta su labor en la comunidad. Es fundamental abordar estas deficiencias a través de programas de formación continua que permitan mejorar la eficiencia y efectividad de las Juntas administradoras locales (JAL) en el cumplimiento de su misión.

La administración distrital reconoce que los miembros de las Juntas administradoras locales (JAL) desempeñan un papel clave como actores influyentes en el cumplimiento de metas y funciones en beneficio de la comunidad. Estos miembros actúan como el principal vínculo entre la comunidad y las entidades del orden territorial, con el propósito de promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz. Además, buscan impulsar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, basándose en los principios de la democracia participativa. Su rol es fundamental para la consolidación de un entorno social más cohesionado y en armonía con los objetivos de desarrollo a nivel local.

De acuerdo con el Artículo 100 de la Ley 2166 de 2021, es responsabilidad de los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y promotores del programa de desarrollo de la comunidad, tanto de entidades oficiales como del sector privado, desarrollar acciones que reconozcan los méritos y el esfuerzo de quienes se dedican a la acción comunal.

Además, el Artículo 103 de la misma ley establece que la capacitación dirigida a los miembros de las organizaciones comunales debe ser continua, pertinente y coordinada con los diferentes órganos del organismo comunal. Con la entrada en vigencia de la Ley 2166 de 2021, es esencial que se comiencen a implementar acciones de formación para los miembros de las Juntas administradoras locales (JAL), ya que ellos serán los encargados de difundir y aplicar la normativa, promoviendo sus beneficios para fortalecer estas organizaciones y enfrentar los desafíos relacionados con la comunicación y el apoyo a la comunidad en el cumplimiento de sus funciones.

Según el Acuerdo No.002 de 2005 por medio del cual se Constituye y Reglamenta el Fondo de Desarrollo Comunitario, teniendo en cuenta que según los preceptos Constitucionales y Legales y para la materialización de acciones se hizo necesario la asignación de partidas presupuestales que garantizaran el funcionamiento y desarrollo de los objetivos trazados y la constitución de un organismo que rigiera y orientara las acciones comunitarias; estableciendo taxativamente en el Artículo 3 de mencionado Acuerdo, son funciones específicas de la Junta Administradora del Fondo de Desarrollo Comunitario:

*"**ARTICULO 3:** Las funciones específicas de la Junta Administradora del fondo de Desarrollo Comunitario, serán las siguiente:*

1. ***Definir y aprobar los programas y proyectos de capacitación orientados a mejorar el nivel de conocimiento de las comunidades organizadas en aspectos como:***

    a. Desarrollo interinstitucional (presupuestos, estructura administrativa, fiscalización, liderazgo y formación humana)
    b. Elaboración de proyectos

c. Promoción de empresas comunitarias y asociativas
d. Investigación y estudios culturales, sociales y ambientales

2. ***Definir y aprobar los gastos tales como:***

(…) b. Asistencia a foros, talleres, seminarios y eventos que atañen exclusivamente con el desarrollo comunitario en número que acuerde y apruebe el Fondo de Desarrollo Comunitario y los costos en cuantía determinada por la misma.

c. Atender los gastos que se precisen en el desarrollo de programas y proyectos de capacitación, desarrollo institucional, elaboración de proyectos, investigaciones y estudios culturales, sociales y ambientales. (…)"

Actualmente en el Distrito de Barrancabermeja, existen 78 Juntas administradoras locales (JAL), 32 juntas de vivienda comunitaria activas (Organismos comunales de primer grado) y 10 ASOJUNTAS (Organismos Comunales de Segundo Grado) y para esta vigencia tomaron posesión 78 ediles que representan las juntas administradoras locales – JAL.

Descripción de la situación actual:

En Colombia, el concepto de "buen vivir" se refiere al desarrollo integral de la vida de las personas y sus contextos socioculturales y políticos. Este concepto debe traducirse en acciones concretas por parte del gobierno, la sociedad y las comunidades, idealmente de manera convergente, para mejorar progresivamente las condiciones materiales y espirituales-culturales de la población. El enfoque busca una cobertura territorial inclusiva, sin discriminación por raza, ubicación, credo religioso, filiación política, situación económica, género ni edad, con el objetivo de alcanzar la felicidad colectiva.

El "buen vivir" es una construcción que implica la satisfacción humana tanto en términos de pensamiento como de realidad, influenciada por las interacciones socioculturales históricas, así como por la relación entre la vida humana y la naturaleza. Además, está relacionada con el consumo y la satisfacción de necesidades, el poder y la conciencia dentro de una dinámica social que se desarrolla en territorios específicos, como es el caso del Magdalena Medio y su posible incidencia en el ámbito regional.
El Distrito de Barrancabermeja ha tomado un enfoque proactivo en el fortalecimiento de la participación ciudadana, impulsando la creación de espacios y mecanismos que permitan a la comunidad tomar parte activa en la toma de decisiones y en el seguimiento de los procesos administrativos. Este plan se alinea con lo establecido en la Ley 743 de 2002 (derogada por la Ley 2166 de 2021), la Ley 1989 de 2019 y los decretos reglamentarios correspondientes, los cuales garantizan la participación y el control social en los distintos niveles de gobierno.
Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones y control social, promoviendo la inclusión, la transparencia y la corresponsabilidad entre la administración municipal y los ciudadanos de Barrancabermeja.

Actualmente en el distrito de Barrancabermeja existen 78 Juntas administradoras locales (JAL) quienes tomaron posesión debidamente durante el periodo 2024 – 2027; 32 juntas de vivienda comunitaria activas (Organismos comunales de primer grado) y 10 ASOJUNTAS (Organismos Comunales de Segundo Grado).

Como parte de este esfuerzo, se han diseñado y puesto en marcha planes de mejoramiento administrativo enfocados en corregir las inconsistencias internas observadas en dichos organismos. Estas acciones no solo buscan garantizar la eficiencia en la ejecución de los proyectos, sino también asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los decretos 890 de 2008 y 2350 de 2005, los cuales establecen los lineamientos para una correcta gestión en los niveles local y comunal.

Con el fin de consolidar estos avances y asegurar un desarrollo sostenible en las comunidades, el Plan de Desarrollo 2024-2027 contempla la integración de nuevos mecanismos de supervisión y formación para los actores involucrados. Esto contribuirá a fortalecer la transparencia y la eficiencia en la ejecución de los proyectos, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos de Barrancabermeja. La Administración Distrital de Barrancabermeja ha consolidado esfuerzos para fortalecer la participación ciudadana, el seguimiento, y el acompañamiento técnico e institucional en su desarrollo misional, con un enfoque que incluye a organizaciones sociales, comunales y comunitarias, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 743 de 2002, derogada por la Ley 2166 de 2021.

Actualmente, el Distrito está en proceso de transformación, y su dinámica busca atender de manera integral a todos los organismos comunales del territorio. Sin embargo, a pesar de los avances logrados por estas organizaciones, persisten desafíos significativos, siendo el principal la dificultad en la organización y gestión

interna de los mismos, Los ediles tendrán un papel clave en la implementación de los objetivos del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, con el compromiso de acondicionar espacios adecuados para una gestión eficaz y moderna en la administración de la ciudad distrital. Este proceso busca fortalecer un relevo generacional de liderazgo, caracterizado por perspectivas renovadas, *y* construir una política comunal competente que favorezca el progreso junto a la comunidad Barrancabermeja.

Sin embargo, a pesar de los avances logrados por las organizaciones de JAL (Juntas administradoras locales (JAC)) y JAL (Juntas Administradoras Locales), persisten desafíos significativos en su funcionamiento. El principal obstáculo radica en la falta de capacitación adecuada de sus miembros, lo que limita su capacidad para mejorar en áreas clave como el liderazgo, el manejo de normatividad y el desempeño eficiente de sus funciones dentro del marco de sus cargos públicos. Este vacío formativo representa un impedimento para su desarrollo y el avance de los objetivos de las comunidades que representan.

La acción comunal en Colombia se originó con la Ley 19 de 1958 (Valencia, 2006) y se consolidó con la creación de las Juntas administradoras locales (JAL) (JAC) a través de la Ley 743 de junio 5 de 2002, reglamentada por el Decreto Nacional 2350 de 2003 y derogada posteriormente por la Ley 2166 de 2021. En desarrollo del artículo 38 de la Constitución Política, las JAL se conciben como organismos clave para la organización y el desarrollo de las comunidades. Estas juntas permiten a sus miembros organizar sus territorios en función de sus necesidades, temas y proyectos comunes, promoviendo así acciones colectivas que fortalecen la participación y el liderazgo, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia en el país.

Dentro de los procesos políticos que se adelantan en el Distrito, la participación de estos organismos es insuficiente en presencia y aporte de iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que representan, por tal razón, la nueva administración distrital tiene un reto y un compromiso muy grande de recuperar los niveles de participación para que vuelvan a ser activos y participativos con el objetivo de dignificar a los líderes del Distrito y para ello, se establecieron estrategias como el diseño e implementación de una política pública que busque entre otras cosas, el fortalecimiento de las acciones encaminadas al Desarrollo Comunitario y la participación comunitaria y ciudadana. Así mismo, motivar a las Juntas para que puedan solucionar las diversas dificultades que se les presentan en su diario accionar y fortalecer estas organizaciones sociales que permitan aún más la participación de las mujeres y otros grupos poblacionales dentro de los organismos.

Diagnostico Desarrollo Comunitario:

El Desarrollo de la Comunidad, como proceso planeado de cambio socioeconómico, se ha constituido en un mecanismo cada eficaz para acercase cada vez más a la población de base, mediante la movilización consciente y organizada de las entidades para complementar con sus recursos humanos las actividades del Gobierno en el esfuerzo común para el Desarrollo. Es por esto que los estímulos económicos y técnicos a la acción comunitaria, constituyen una inversión rentable, económica y social, máxime cuando el desarrollo coadyuva al proceso de integración a la vida de los sectores marginados urbanos y rurales.

Hoy la organización comunal está llamada a generar desde el distrito, transformaciones en las dinámicas de relacionamiento entre las comunidades y los actores públicos y privados, dado que, con conocimiento y lectura del mapa social, permite identificar las demandas reales de la comunidad, para generar un espacio multigeneracional de trabajo, liderado por las juntas y la comunidad interesada en contribuir al desarrollo integral del distrito.

Actualmente en el distrito de Barrancabermeja el Grupo de Desarrollo Comunitario, tiene como objeto, promover, coordinar y complementar el mejoramiento social del Distrito de Barrancabermeja, mediante procesos de asesoría, capacitación y organización, que faciliten la participación comunitaria ejerciendo funciones de Inspección, Vigilancia y Control, respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, a nivel urbano y rural que se encuentran dentro del distrito.

Es por esto que logramos evidenciar las diferentes problemáticas y necesidades que dificultan las funciones que ejercen los organismos comunales y juntas de administradoras locales, al igual que la oficina de desarrollo comunitario (ODC) al servicio de la comunidad:

- Las Organizaciones Comunales, no cuentan con suficiente apoyo de gestión ante las entidades competentes a nivel local, departamental y nacional, que se encuentran relacionados en los planes de desarrollo comunitario y/o planes estratégicos como acciones a realizar dentro de sus territorios a corto, mediano y largo plazo. Es decir, las actividades que se realizan son por impulso o por aprovechamiento de las oportunidades que se presentan por Inversión del sector público o privado, esta situación se ha convertido en una barrera para los dignatarios para que los Organismos Comunales establezcan y

cumplan sus metas de gestión ante sus afiliados.

- Los Organismos Comunales y Juntas Administradoras Locales no cuentan con el apoyo técnico y acompañamiento para la gestión de recursos o mecanismos de financiamiento a nivel Local, Departamental y/o Nacional para participar en convocatorias de fondos destinados al fortalecimiento y desarrollo que les permita ser autosostenibles.
- Se evidencian deficiencias en la capacidad de formular, gestionar y ejecutar proyectos, el sector comunitario, estos organismos no cuentan con las habilidades y formación técnica en temas relacionados con la formulación de proyectos, contratación estatal, competencias de gestión y habilidades de comunicación y liderazgo.
- Las organizaciones comunales no cuentan con los recursos presupuestales suficientes para garantizar su correcto funcionamiento eficiente, participativo y equitativo de las acciones comunitarias que decreta la ley 2166/21 y la oficina que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control durante el periodo de su elección.

Se evidencia en las juntas administradoras locales que, los ediles requieren identificarse ante la comunidad como aquellas personas.

- elegidas democráticamente en representación de sus intereses sociales, disminuyendo la confianza en esta institución, no siendo visibilizados en su rol como lideres que procuran el desarrollo y beneficio de sus comunidades urbanas y rurales.

De la Oficina que ejerce las Funciones de IVC ante los Organismos Comunales se lograron evidenciar las siguientes necesidades:

- Oficina de Desarrollo Comunitario (ODC no cuenta con equipos tecnológico-suficientes para garantizar la prestación de un servicio digno, eficiente y optimo a la comunidad.
- Oficina de Desarrollo Comunitario (ODC, no cuenta con una infraestructura física digna para las funciones en el que les permita prestar un servicio eficiente y óptimo de sus empleados públicos a la comunidad.
- Durante muchos años la (ODC), no hace parte de la estructura organizacional de la Administración Distrital, actualmente funciona como un grupo interdisciplinario que funciona en la Cra. 28 # 56-06 en el barrio Ciudad Bolívar, siendo esta una de las infraestructuras más antiguas que posee el patrimonio del Distrito con baja inversión.
- Destinar recursos a un Proyecto de inversión de obra civil.
- No se cuenta con un sistema de gestión eficiente de los procesos, que les permita centralizar la información hacia la transformación digital entorno a un ecosistema tecnológico de buenas prácticas de forma más eficiente, productiva y actualizada.
- De los organismos comunales del sector rural y urbano, no se cuenta con una actualización de las delimitaciones geográficas de sus territorios, así como el estudio demográfico frente al POT.

Actualmente en el distrito de Barrancabermeja existen 78 Juntas administradoras locales (JAL) debidamente posesionados para la vigencia 2024 - 2027, 32 juntas de vivienda comunitaria activas (Organismos comunales de primer grado) y 10 ASOJUNTAS (Organismos Comunales de Segundo Grado). El desarrollo sostenible en los territorios depende en gran medida de la participación de El desarrollo sostenible en los territorios depende en gran medida de la participación de los propios representantes sociales que hacen presencia en ellos. Por esa razón, existe la necesidad de fortalecer a las organizaciones sociales y comunitarias, a través de la formación de líderes y el fomento hacia la renovación de los liderazgos; es prioritario aunar esfuerzos desde la institucionalidad para recuperar la confianza de los habitantes en nuestras comunas y corregimientos. De no ser así, la limitada participación comunitaria se convierte en el cultivo para la corrupción que circunscribe el desarrollo en las comunidades, retrasa las obras de infraestructura prioritarias y disipa las oportunidades de inversión social.

Con todo lo descrito anteriormente, se evidencia igualmente, una problemática en la visibilización de las Juntas Administradoras Locales JAL del Distrito de Barrancabermeja, las cuales mediante la adquisición de vestimentas que les identifique institucionalmente como representantes de la comunidad, generarían el fortalecimiento de la confianza, la participación y aumento del compromiso de los habitantes en sus juntas administradoras locales en las personas elegidas para ejercer dicho rol social.

Definición del Problema: Debilidad en las acciones de las Juntas Administradoras Locales JAL del Distrito de Barrancabermeja.

Actualmente, en el Distrito de Barrancabermeja, dirección de participación, asuntos comunales y étnicos tiene como misión promover, coordinar y complementar el mejoramiento social del distrito mediante procesos de asesoría, capacitación y organización. Su objetivo es facilitar la participación comunitaria a través de funciones de Inspección, Vigilancia y Control, respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, tanto a nivel urbano como rural. Estos organismos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social y la gestión comunitaria en el distrito.

Sin embargo, se ha identificado que existen diversas problemáticas y necesidades que afectan el desempeño de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y de la Oficina de Desarrollo Comunitario (ODC). Estas dificultades se reflejan en la falta de capacidad operativa, recursos limitados, y deficiencias en la coordinación y comunicación, lo que dificulta la ejecución efectiva de sus funciones y compromete el bienestar de la comunidad en general.

Es por esto que logramos evidenciar las diferentes problemáticas y necesidades que dificultan las funciones que ejercen los organismos comunales, juntas administradoras locales y la oficina de desarrollo comunitario (ODC) al servicio de la comunidad:

La estructura comunal se concibe como un proceso en el que desde su acción y gestión los líderes comunitarios prestan un buen servicio hacia la población dentro de un territorio a través de sus comunas, barrios, corregimientos o veredas, esta labor se ejerce por voluntad, carisma, empatía y por vocación para asumir grandes retos y responsabilidad, pero lastimosamente en muchas ocasiones ese liderazgo se desvía hacia lo individual por diferentes factores externos en el que si bien es cierto el estado hace un esfuerzo por llevar inversión social a los territorios, la comunidad reclama y defiende su mano de obra local, se inmiscuye en las obras que traen desarrollo y progreso para beneficio propio, razón por la que no se reflejan los resultados de su gestión y hoy en día es poco reconocida.

- Los Organismos Comunales y Juntas Administradoras Locales no cuentan con el apoyo técnico y acompañamiento para la gestión de recursos o mecanismos de financiamiento a nivel Local, Departamental y/o Nacional para participar en convocatorias de fondos destinados al fortalecimiento y desarrollo que les permita ser autosostenibles.

- Falta de infraestructura física y/o recursos operativos, dotación e insumos tecnológicos básicos a los Organismos Comunales y Juntas Administradoras Locales que permitan ejercer con dignidad sus funciones.

- Se evidencian deficiencias en la capacidad de formular, gestionar y ejecutar proyectos, el sector comunitario, estos organismos no cuentan con las habilidades y formación técnica en temas relacionados con la formulación de proyectos, contratación estatal, competencias de gestión y habilidades de comunicación y liderazgo.
- Las organizaciones comunales no cuentan con los recursos presupuestales suficientes para garantizar su correcto funcionamiento eficiente, participativo y equitativo de las acciones comunitarias que decreta la ley 2166/21 y la oficina que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control durante el periodo de su elección.
- Existe poca visibilización de los ediles elegidos para con sus comunidades, habiendo escasa identificación como lideres sociales, que disminuye la confianza, participación y compromiso de los habitantes con sus juntas administradoras locales.

Causas Directas: Insuficientes acciones de apoyo para la planeación, organización y gestión en las JAL

Las Juntas Administradoras Locales (JAL) carecen de un acompañamiento adecuado en términos de capacitación y asesoría, lo que afecta la planificación y ejecución de sus proyectos comunitarios. La falta de estrategias claras y de un proceso organizado dificulta la gestión eficiente de los recursos y la atención a las necesidades de la comunidad

- **Insuficientes herramientas para el funcionamiento de los organismos comunales**
  La falta de recursos, tanto materiales como tecnológicos, limita el desarrollo de las funciones de las JAL. No contar con herramientas adecuadas para llevar a cabo tareas de comunicación, gestión de proyectos o monitoreo de actividades impide que estas organizaciones cumplan con su rol de manera efectiva.

Causas Indirectas: Deficiente capacidad organizativa de las JAL

La falta de estructura y procesos organizativos claros dentro de las JAL impide que estas entidades funcionen de manera óptima. La falta de una visión y estrategias coherentes afecta la toma de decisiones y la implementación de acciones para el desarrollo del distrito.

- **Poco compromiso comunitario en las JAL**
  La escasa participación de la comunidad en las JAL genera un círculo vicioso donde, debido al poco compromiso, las actividades y proyectos no tienen el respaldo necesario para su éxito. La falta de involucramiento de los ciudadanos en los procesos comunitarios disminuye la eficacia de las JAL

Efectos Directos:

- **Poca proyección para el desarrollo comunitario**
  La debilidad en la gestión de las JAL afecta la capacidad de proponer e implementar proyectos que contribuyan al desarrollo del distrito. Sin acciones claras y bien estructuradas, la comunidad

no experimenta mejoras sostenibles ni un crecimiento organizado.

- **Baja participación ciudadana y comunitaria**
  Las deficiencias en la estructura y operatividad de las JAL reducen la motivación de la ciudadanía para involucrarse en las decisiones locales. Esto resulta en una disminución en la participación de la comunidad en actividades y procesos que afectan su entorno y calidad de vida.

Efectos Indirectos:

- **Desconocimiento de la comunidad sobre las acciones de las JAL**
  La falta de comunicación efectiva y estrategias de divulgación hace que la comunidad no esté al tanto de las actividades y proyectos gestionados por las JAL. Este desconocimiento disminuye la colaboración y el interés en los procesos de toma de decisiones locales.

- **Falta de cohesión social y comunitaria**
  La ineficacia de las JAL en la organización y gestión de actividades también genera una desconexión entre los miembros de la comunidad. Esto afecta la cohesión social, limitando la capacidad de la comunidad para trabajar junta en la resolución de problemas locales y la construcción de un entorno solidario.

Identificación y análisis de Alternativas de Solución

ALTERNATIVA No1: Fortalecimiento a las Juntas Administradoras Locales (JAL) del Distrito de Barrancabermeja. Esta alternativa se enfoca en proporcionar a los miembros de las JAL las condiciones necesarias para mejorar su desempeño en la gestión local. El objetivo es fortalecer sus capacidades en términos de organización, visibilidad y gestión, promoviendo un trabajo más eficiente y eficaz. A través de este fortalecimiento, se espera que los miembros de las JAL puedan destacar la labor comunitaria, mejorando su influencia y contribución en el distrito. Este enfoque busca una transformación gradual, brindando apoyo a las capacidades ya existentes dentro de las JAL.

ALTERNATIVA No. 2: Modernización de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del Distrito de Barrancabermeja
La modernización de las JAL implica una actualización profunda en los procesos de planeación estratégica, mejorando tanto la estructura organizacional como el liderazgo participativo. Esta alternativa se centra en la adopción de nuevas tecnologías y metodologías para optimizar el trabajo de las JAL, aumentando la incidencia en los espacios de participación ciudadana. La modernización busca hacer las JAL más dinámicas, con un enfoque en la innovación y la sostenibilidad, y a largo plazo permitir una mayor integración con otras instituciones y procesos administrativos

Justificación y Antecedentes del Proyecto.
Durante en desarrollo de las mesas de participación para la formulación del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, para el Sector: Gobierno Territorial, la Secretaría del Interior en uso de sus facultades para ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control a las Juntas administradoras locales (JAL) y Juntas Administradoras Locales del Distrito a través de la Oficina del Grupo de Desarrollo Comunitario y Participación Democrática (ODC), cuyo objeto es el de promover, coordinar y complementar el mejoramiento social, mediante procesos de asesoría, capacitación y organización, que faciliten la participación comunitaria, respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, a nivel urbano y rural que se encuentran dentro del territorio.

Con base en lo anterior, permite a la administración, diagnosticar las gestiones que permitan dignificar el desarrollo de las actividades del Sector Comunitario, que durante años no han sido tenidas en cuenta en anteriores gobiernos.

El Plan de Desarrollo, se construyó precisamente a partir del reconocimiento de la participación de cada ciudadano en las decisiones que se toman dentro de nuestro territorio. Por tal razón, allí se encuentra un capítulo especial dedicada a la Participación Ciudadana, con mayor número de escenarios de diálogo y el fortalecimiento de los mecanismos legales y constitucionales.

Este proyecto permite: La construcción de un nuevo esquema de relaciones entre la Administración y las comunidades; la evolución de la comunicación pública para el apoyo y fortalecimiento de la Juntas Administradoras Locales (JAL) del Distrito, que busca ofrecer espacios de formación para los ediles, con el fin de fortalecer su liderazgo y capacidad de gestión en temas clave que impactan directamente a las comunidades. A través del Apoyo Participación a los Congresos Nacionales de ediles y edilesas de Colombia, se busca que su participación les permita capacitarse y actualizar conocimientos en legislación relacionada con diversos temas comunales, tales como la equidad de género, y otros temas cruciales para fomentar su participación en ámbitos políticos y sociales, donde los encuentros permiten acercar la información y las herramientas necesarias a los ediles y edilesas, adaptadas a las realidades y desafíos de

cada región.

Este proyecto busca ofrecer un espacio integral de formación para los ediles de las juntas administradoras locales, con el fin de fortalecer su liderazgo y capacidad de gestión en temas clave que impactan directamente a las comunidades.

El Congreso Nacional está diseñada para abordar las necesidades específicas de los diferentes sectores de la población, como mujeres, jóvenes, afros, y campesinos, lo cual se refuerza con los encuentros regionales que permiten acercar la información y las herramientas necesarias a los ediles, adaptadas a las realidades y desafíos de cada región.

Reconocer a las JAL y JAC como unidades básicas de la planeación del Distrito, como actores fundamentales de desarrollo local a través de la dignificación de su labor en representación de sus comunidades.

Conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar orientada al servicio de los intereses generales, garantizando que sus acciones y actividades desarrollen de manera directa los fines esenciales que les son aplicables. En este sentido, la administración pública no solo debe actuar en beneficio de la ciudadanía, sino que también debe cumplir con los objetivos fundamentales descritos en el artículo 2 de la misma Constitución.

El artículo 2 establece los fines esenciales del Estado, los cuales incluyen:

- **Servir a la comunidad:** La administración pública debe estar al servicio del bienestar colectivo, promoviendo el progreso y desarrollo de todos los sectores de la sociedad.
- **Promover la prosperidad general:** El Estado tiene la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para el bienestar económico, social y cultural de la Nación.
- **Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales:** La protección y promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos debe ser una prioridad en la gestión estatal
- **Facilitar la participación ciudadana:** Se debe asegurar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de participar activamente en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- **Defender la independencia nacional y la integridad territorial:** El Estado debe velar por la soberanía del país, manteniendo la unidad del territorio y la estabilidad de la Nación.
- **Asegurar la convivencia pacífica y el orden justo:** El Estado debe fomentar la paz y la justicia, garantizando que la convivencia social se desarrolle bajo un marco de respeto, equidad y legalidad.

Este marco normativo refleja el compromiso del Estado con la eficiencia, la justicia social y la participación activa de los ciudadanos en la vida pública. En consecuencia, cualquier acción o política pública debe alinearse con estos principios fundamentales para asegurar la construcción de una sociedad democrática, inclusiva y equitativa.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

En lo correspondiente a las entidades territoriales, y para el cumplimiento de los fines esenciales anteriormente discriminados, se tiene que está a cargo de estas una serie de funciones, actividades y competencias determinadas en el artículo 311 superior que impone que les corresponde el "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

En Colombia, cada uno de los niveles de gobierno tiene la responsabilidad de planear el desarrollo integral del país y de las entidades territoriales por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental (natural y construido), lo sociocultural, lo económico y lo político, incluyendo en sus consideraciones inmediatas.
Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 establece como funciones del Municipio:

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3, establece las funciones fundamentales que deben ser asumidas por los municipios, orientadas al desarrollo integral y bienestar de la comunidad. Las principales funciones del

municipio incluyen:

- Administración de Asuntos Municipales: El municipio debe gestionar los asuntos locales y prestar los servicios públicos establecidos por la ley, asegurando la cobertura y calidad de los mismos.
- Ordenación del Territorio: Es responsable de ordenar el desarrollo de su territorio, promoviendo la construcción de obras que favorezcan el progreso y el bienestar general.
- Fomento de la Participación Comunitaria: Debe incentivar la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones, promoviendo el mejoramiento social, cultural y la cohesión de los habitantes del municipio.
- Planificación del Desarrollo Económico, Social y Ambiental: El municipio debe planificar su desarrollo económico, social y ambiental, en coordinación con otras entidades del Estado, para asegurar un crecimiento armónico y sostenible.
- Atención a Grupos Vulnerables: Con énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y las personas discapacitadas, el municipio debe gestionar recursos y servicios para estos grupos, de manera directa o en coordinación con otras entidades territoriales y la Nación.
- Manejo de los Recursos Naturales y Medio Ambiente: El municipio debe velar por la preservación y manejo adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente, en cumplimiento con las normativas legales.
- Mejoramiento Económico y Social: Promover el desarrollo económico y social de los habitantes del municipio, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Colaboración con Otras Entidades: El municipio debe actuar de manera autónoma en la resolución de problemas locales y complementar los esfuerzos de otras entidades territoriales cuando sea necesario.
- Satisfacción de Necesidades Básicas: El municipio tiene la responsabilidad de resolver las necesidades insatisfechas en áreas clave como salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y servicios públicos.

Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Corresponde a los alcaldes municipales, en coordinación con los funcionarios encargados del programa de desarrollo de la comunidad, tanto de las entidades oficiales como del sector privado, la elaboración de programas especiales que reconozcan los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal y comunitaria.

En el Distrito de Barrancabermeja, se ha privilegiado la participación ciudadana a través de la sociedad civil organizada, integrada por organizaciones sociales, comunales y comunitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Este enfoque busca fortalecer el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.

La distribución del Fondo de Desarrollo Comunitario está regulada por el Acuerdo No. Artículo 3, Numeral 2 del Acuerdo 002 de 2005 del rubro presupuestal para el fortalecimiento de las juntas administradoras locales vigencia 2024 – 2027, PARA LOS ORGANISMOS Y LAS NECESIDADES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES PARA SU APROBACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL F.D.C. los cuales definen las inversiones y los gastos que deben presentar las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acciones Comunales Urbanas y Rurales. Para el presente proceso, dichos gastos fueron aprobados unánimemente mediante acta N° 04 del 21 de noviembre de 2024.

Es así que, reconocer a las JAL como unidades básicas de la planeación del Distrito, como actores fundamentales de desarrollo local a través de la dignificación de su labor en representación de sus comunidades.

Fortaleciendo a los Organismos de Acción Comunal y Las Juntas Administradoras Locales, el cumplimiento oportuno de sus procesos establecidos según la ley 2086 de 2021 y el acuerdo 002 de 2005 (Fondo de desarrollo Comunitario), que se les brinde el apoyo y se fortalezcan en pro de las comunidades, a través del suministro permanente de papelería y en general elementos de oficina, teniendo en cuenta que actualmente las JAL no disponen de los insumos suficientes para la demanda que representan sus actividades; por tal motivo se hace necesario el apoyo y fortalecimiento en los servicios que requieran para su capacitación al igual que la adquisición de los elementos técnicos y tecnológicos para el ejercicios de sus tareas, lo cual les permita favorecer de manera satisfactoria la programación y el desarrollo de sus actividades.

Actualmente, en el Distrito de Barrancabermeja existen 78 Juntas Administradoras Locales (JAL), lo que evidencia la necesidad de fortalecer sus capacidades organizativas y de gestión. En este sentido, dicha necesidad se fundamenta además en lo concertado durante la Reunión Extraordinaria de los

Representantes del Fondo de Desarrollo Comunitario del Distrito de Barrancabermeja, según consta en el Acta No. 11 - Vigencia 2025-2026, en la cual se socializó y aprobó por unanimidad la propuesta de realizar el apoyo que garantice la asistencia de las edilesas y ediles del Distrito a los diferentes espacios que fortalezcan sus conocimientos en beneficio de sus labores como lideres en sus comunas.

El presente documento plantea que el desarrollo del país y de la institucionalidad debe originarse desde las bases, para evitar que solo los políticos o líderes locales sean los principales intermediarios entre la comunidad y las instituciones. Es crucial que las comunidades se informen, se preparen y aprovechen los beneficios que la nueva ley ofrece, pues de nada sirve establecer un nuevo modelo comunal si su implementación y comprensión se demora en el tiempo. La clave está en que las comunidades se apropien de la normativa para garantizar que los cambios propuestos sean efectivos y beneficiosos para el bienestar colectivo.

A pesar del recorrido de las Juntas administradoras locales (JAL), persisten numerosos desafíos por superar. Uno de los principales obstáculos que enfrentan estos organismos es la falta de organización y gestión efectiva, debido a que sus miembros no cuentan con la formación adecuada y/o capacidad económica. Esta carencia de capacitación limita el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo y conocimiento, lo cual dificulta su labor en la comunidad. Es fundamental abordar estas deficiencias a través de programas de formación continua, en espacios que permitan mejorar la eficiencia y efectividad de las Juntas administradoras locales (JAL) en el cumplimiento de su misión.

La administración distrital reconoce que los miembros de las Juntas administradoras locales (JAL) desempeñan un papel clave como actores influyentes en el cumplimiento de metas y funciones en beneficio de la comunidad. Estos miembros actúan como el principal vínculo entre la comunidad y las entidades del orden territorial, con el propósito de promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz. Además, buscan impulsar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, basándose en los principios de la democracia participativa. Su rol es fundamental para la consolidación de un entorno social más cohesionado y en armonía con los objetivos de desarrollo a nivel local.

Este proyecto se origina como una respuesta a las necesidades de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del Distrito de Barrancabermeja, en concordancia con lo establecido en los artículos 38 y 103 de la Constitución Política de Colombia, que consagran el deber del Estado de garantizar el derecho a la libre asociación y de fomentar la formación de las organizaciones comunitarias como mecanismos democráticos de participación en la gestión pública. En cumplimiento de este mandato, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja ha dispuesto la implementación del Fondo de Desarrollo Comunitario, regulado por el Acuerdo No. 002 de 2005, el cual se articula con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2082 de 2021, que establece la obligación de contar con un fondo cuyo ordenador del gasto es el alcalde local. Esta disposición es coherente con el numeral 8 del literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se señala la función del alcalde.

De acuerdo con el Acuerdo No. 002 de 2005, mediante el cual se constituye y reglamenta el Fondo de Desarrollo Comunitario, se reconoce la necesidad de asignar partidas presupuestales para asegurar el funcionamiento y el logro de los objetivos establecidos de las JAL. Esta asignación es fundamental para materializar las acciones contempladas en los preceptos constitucionales y legales. Además, el acuerdo establece la creación de un organismo encargado de regular y orientar las acciones comunitarias, siendo estas funciones específicas de la Junta Administradora del Fondo de Desarrollo Comunitario, cuya labor es clave para garantizar la correcta ejecución de los proyectos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Artículo 3 del acuerdo 002 de 2005: Según el Artículo 3 del Acuerdo No. 002 de 2005, se establece la constitución y reglamentación del Fondo de Desarrollo Comunitario, cuyo propósito es promover el desarrollo social y comunitario mediante la asignación de recursos económicos adecuados. El acuerdo resalta la necesidad de destinar partidas presupuestales específicas para garantizar la correcta ejecución de las iniciativas comunitarias y el cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa. Además, se establece la creación de una estructura organizativa encargada de la administración y ejecución de estos recursos, siendo la Junta Administradora del Fondo de Desarrollo Comunitario el órgano encargado de orientar y supervisar las acciones, asegurando que estas respondan a las necesidades y prioridades de las comunidades.

1. **Definir y aprobar los programas y proyectos de capacitación orientados a mejorar el nivel de conocimiento de las comunidades organizadas en aspectos como:**

   EL Objetivo definir y aprobar los programas y proyectos de capacitación dirigidos a mejorar el nivel de conocimiento y capacidades de las comunidades organizadas en diversas áreas clave. Estas áreas

están orientadas a fortalecer el desarrollo integral de las comunidades, asegurando su autonomía y sostenibilidad a largo plazo. Los programas de capacitación estarán enfocados en los siguientes aspectos:

- Desarrollo interinstitucional (presupuestos, estructura administrativa, fiscalización, liderazgo y formación humana)
- Elaboración de proyectos
- Promoción de empresas comunitarias y asociativas
- Investigación y estudios culturales, sociales y ambientales

2. **Definir y aprobar los gastos tales como:**
   Como finalidad la definición y aprobación de los gastos asociados a diversas actividades que buscan fortalecer el desarrollo comunitario y la capacitación, dentro de los lineamientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Comunitario. En este sentido, se detallan las siguientes áreas de gasto:

   - **Asistencia a Foros, Talleres, Congresos, Seminarios y Eventos**: Se autoriza la participación en eventos que estén exclusivamente relacionados con el desarrollo comunitario, cuya cantidad de asistentes y costos serán determinados y aprobados por el Fondo de Desarrollo Comunitario. Estos gastos incluirán inscripción, transporte, alojamiento y otros costos asociados, según se acuerde previamente.
   - **Desarrollo de Programas y Proyectos de Capacitación, Desarrollo Institucional, y Elaboración de Proyectos**: Se prevé la asignación de recursos para el desarrollo de programas de capacitación, así como para la investigación y elaboración de proyectos en áreas como el desarrollo institucional, investigaciones y estudios culturales, sociales y ambientales.
   - **Equipos Tecnológicos y Dotación Identificación**: Se contempla también la adquisición de equipos tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas. Además, se autoriza el gasto para la compra de camisetas de identificación para los participantes, con el fin de promover la coherencia y el sentido de pertenencia dentro de las actividades comunitarias.

Marco Legal Identifique la normatividad vigente (normas urbana, ambiental, laboral y protección social, registros, tributaria, protección intelectual y ambiental) que regula y soporta el proyecto, y especifique de qué forma lo afecta.

Ley 136 de 1994, ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012.

2.Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. (...)

(...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. (...)

Este proyecto surge como respuesta a la necesidad de las Juntas Administradoras locales (JAL) del Distrito de Barrancabermeja en pro del cumplimiento de los artículos 38 y 103 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho de libre asociación y promover la capacitación de las organizaciones comunitarias para que se constituyan como mecanismos democráticos de representación en la gestión pública. Bajo este mandato, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja ha dispuesto la ejecución del Fondo de Desarrollo Comunitario (regulado por el Acuerdo No. 002 de 2005), el cual se alinea con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 2082 de 2021, por el cual se debe contar con un Fondo cuyo ordenador del gasto es el alcalde local, congruente con el numeral 8 del literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que indica como función del alcalde:

"8. Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales".

Es así que, para el debido cumplimiento de esto, en el Distrito existe el mencionado Fondo de Desarrollo Comunitario, que se encuentra integrado por una junta administradora local conformada por:

El Alcalde Municipal o su delegado quien lo preside.
El secretario de Gobierno.
El secretario de Hacienda.
Un Representante del Concejo Municipal
Un Representante de las Juntas Administradores Locales
Un (1) Representante de ASOJUNTAS Urbanas.
Un (1) Representante de ASOJUNTAS Rurales.

contemplando como funciones de este fondo, según artículo 03 del mencionado acuerdo:

1. definir y aprobar los programas y proyectos de capacitación orientados a mejorar el nivel de conocimiento de las comunidades organizadas en aspectos como:
a. Desarrollo interinstitucional (presupuestos, estructura administrativa, fiscalización, finanzas públicas y participación comunitaria, liderazgo y participación comunitaria, liderazgo formación humana.
elaboración de proyectos.
c. Promoción de empresas comunitarias y asociativas.
d. Investigación y estudios culturales, sociales y ambientales.

2. Definir y aprobar los gastos tales como:
a. Equipamiento y mantenimiento de la dirección de las juntas administradoras, de la asociación de juntas de acciones comunales urbanas y rurales, que cumplen como principal objetivo planes y programas de beneficio de la ciudadanía en general.
b. Asistencia a foros, talleres, seminarios y eventos que atañen exclusivamente con el desarrollo comunitario en número que acuerde y apruebe la junta administradora del fondo de Desarrollo Comunitario y los costos en cuantía determina por la misma.
c. Atender los gastos que se precisen en el desarrollo de programas y proyectos de capacitación, desarrollo institucional, elaboración de proyectos, investigación y estudios culturales, sociales y ambientales

parágrafo: Las distribuciones de los recursos estará a cargo de las Junta administradora de conformidad con el objeto del gasto señalado en el presente Articulo.

Debiéndose tener el consentimiento de toda decisión que tome la Junta Administradora del Fondo contando con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros. Parágrafo del Art. 4 ibidem.

El Distrito adelantando y cumpliendo sus funciones, mediante el artículo 29 del decreto 100 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", delega en la Secretaria Distrital del Interior "Diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización social y comunitaria previstas en la constitución y en la ley, haciendo eficaz su participación para la planeación, asignación, veeduría y control de los recursos públicos y su contribución positiva en el desarrollo del Distrito de Barrancabermeja", lo que en articulación con la Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos, deben procurar por la participación ciudadana ya que permiten que las comunidades tengan representación directa en la gestión de asuntos locales, fortaleciendo la democracia a nivel territorial, y según lo señalado en el art. 6 del Acuerdo 002 de 2005, los recursos del fondo estarán a cargo de un delegado por el alcalde que para el presente, es la Secretaria Distrital del Interior.

- Resolución 0108 de 2022 - 0108 de 26 de enero de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución No. 1513 de 2021 y determinó que el día 24 de abril de 2022 se realizará las elecciones atípicas de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el período 2022-2026
- Acuerdo 002 de 2005 – Por medio del cual se deroga 026 de 1992, se crea y se constituye y reglamenta el fondo de desarrollo comunitario del municipio de Barrancabermeja.
- Acta No. 11 – Vigencia 2025–2026, por medio de la cual se aprueba el plan de inversión de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Comunitario del Distrito.
- Plan de desarrollo nacional "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026"
- Plan de desarrollo departamental "Es tiempo de Santander 2024-2027"
- Plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027

DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades organizativas y de gestión de las Juntas administradoras locales (JAL), brindando herramientas clave a sus miembros para que puedan llevar a cabo una administración efectiva y eficiente de sus actividades comunitarias. Se pretende mejorar la organización interna de las JAL, promoviendo el liderazgo, la participación activa y la colaboración dentro

de la comunidad.

Este servicio también busca generar un entorno que fomente la formación de nuevos líderes comunitarios, a través de capacitación y recursos adecuados, lo cual fortalecerá el papel de las JAL como representantes legítimos de las comunidades ante el Distrito. Además, se reconocerá y valorará el desempeño de estas organizaciones, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y el bienestar en las comunidades a través de la gestión local efectiva.

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL), brindándoles herramientas adecuadas para mejorar la gestión administrativa y organizacional de sus actividades. Se busca no solo promover una administración eficiente y eficaz, sino también fortalecer el liderazgo comunitario y reconocer el trabajo fundamental de estas entidades en la representación y gestión de las necesidades de las comunidades del Distrito.

A través de este proceso, se aspira a generar un entorno más colaborativo y participativo en cada una de las JAL, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Distrito y promoviendo un sistema de gobernanza local más democrático, transparente y accesible.

ACTIVIDAD 1: APOYO EVENTOS DE ENCUENTRO NACIONAL DE EDILES

XIX Congreso Nacional de EDILES de Colombia, el cual se llevará a cabo municipio de Montería Cordoba los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2026. Este evento de carácter nacional reúne a ediles y representantes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de todo el país con el objetivo de fortalecer la labor territorial y comunitaria a través de espacios de formación, intercambio de experiencias y construcción colectiva.

La agenda del Congreso contempla actividades académicas, culturales y políticas, orientadas a promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el liderazgo comunitario. Además, se generarán espacios de diálogo y reflexión sobre los retos y oportunidades que enfrentan las JAL en el contexto actual del país.

Estos congresos constituyen espacios académicos, institucionales y de fortalecimiento organizativo, orientados al desarrollo de capacidades, el intercambio de experiencias y la actualización normativa de los ediles de Colombia.

El servicio consiste en:

- Apoyo participación XIX, congreso nacional de ediles de Colombia
- Transporte Terrestre Ida y Regreso Barrancabermeja a Montería Cordoba
- Servicios De Alojamiento Y Alimentación
- Transporte Terrestre Local Para El Desplazamientos Durante El Desarrollo Del Congreso (Monteria)
- Cuota de Participación- Inscripción al Evento (montería)

EL CONGRESO SE DESARROLLARÁ EN:

Ciudad: Monteria, Córdoba.
Fechas: Del 10 al 13 de septiembre de 2026.

COBERTURA POR CINCO (5) DÍAS

Este servicio de cobertura tiene como objetivo proporcionar una experiencia integral durante un evento de cinco (5) días, con una oferta de servicios para garantizar el bienestar y confort de los participantes. A continuación, se detallan los aspectos clave de la cobertura:

Valor de Inscripción: Al momento del ingreso al Congreso, cada participante deberá cancelar una cuota de inscripción por valor de ciento cincuenta mil pesos **($150.000)** correspondiente a su participación individual a la totalidad del evento, el cual se llevará a cabo en Montería y tendrá una duración de cinco (5) días. la Inscripción por participante Incluye: Alimentación (1 almuerzo y 2 refrigerios diarios) Estación permanente de hidratación, Cena y acto protocolario, Kit institucional: libreta, esfero, escarapela, material turístico, bolsa ecológica, toalla, pocillo y cartilla normativa. Memoria institucional del evento al finalizar, para garantizar el adecuado desarrollo del Congreso y la participación integral de cada asistente. En total, se cuenta con setenta y ocho (78) ediles inscritos.

Alimentación: Se proporcionará alimentación diaria a todos los participantes durante el desarrollo del evento, cubriendo las necesidades nutricionales y adaptándose a diversas preferencias alimenticias.

- **Desayuno Corriente Tipo A (Monteria)** Durante el traslado y el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de un (1) desayuno tipo corriente A por persona, entregado diariamente a cada uno de los setenta y ocho (78) participantes, durante un período continuo de cinco (5) días.
- **Almuerzo Especial Tipo 1 (Monteria)** Durante el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de un (1) almuerzo especial tipo 1 por persona, entregado diariamente a cada uno de los setenta y ocho (78) participantes, durante un período continuo de cinco (5) días.
- **Cena Especial Tipo 2 (Monteria)** Durante el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de un (1) cena especial tipo 2 por persona, entregado diariamente a cada uno de los 78 participantes, durante un período continuo de cuatro (5) días
- **Refrigerio Tipo A (Monteria)** Durante el traslado y el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de refrigerios tipo A para setenta y ocho (78) participantes, entregando diariamente dos (2) refrigerios por persona: uno en la jornada de la mañana y otro en la jornada de la tarde, para un total de ciento cincuenta y seis (156) refrigerios por día, durante un período continuo de cinco (5) días.
- **Hospedaje:** El servicio de hospedaje y el valor de cada habitación se calculan por noche, se requiere una estadía de cuatro (4) noches, correspondientes a los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2026, con salida el 13 de septiembre de 2026.
- **Servicio De Transporte Terrestre Ida Y Vuelta En La Ruta Barrancabermeja – Montería.**

Servicio de transporte terrestre para el traslado de los setenta y ocho (78) ediles del Distrito cubriendo el trayecto de ida desde Barrancabermeja (Santander) hasta Montería (Córdoba) el día 09 de septiembre de 2026, y el trayecto de regreso desde Montería (Córdoba) a Barrancabermeja (Santander) el día 13 de septiembre de 2026. Bus preferencial, con capacidad de 40 puestos por bus, con aire acondicionado, TV, WIFI, baño, cumplimiento de revisiones técnico-mecánicas vigentes, peajes, SOAT, conductor y su respectivo auxiliar, combustible, seguro de los pasajeros y todos los demás gastos asociados al desplazamiento. Nota: por el número de las personas se deben utilizar 2 buses.

- **Servicio De Transporte Terrestre Local Para Facilitar Los Desplazamientos Durante El Desarrollo Del Congreso En Montería:**

Servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el congreso a realizarse en Montería. Se requiere la contratación del servicio para cubrir los traslados locales durante cuatro (4) días consecutivos, correspondientes a la duración total de las actividades programadas, incluyendo recorridos de ida y regreso al hotel. El servicio deberá garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos durante cada jornada, desde el inicio hasta la finalización de las actividades, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente los desplazamientos de setenta y ocho (78) personas. Los vehículos deberán ser tipo bus preferencial, con capacidad de 40 puestos por bus, dotados de aire acondicionado, televisión, WIFI y baño. Asimismo, deberán contar con revisiones técnico-mecánicas vigentes e incluir conductor con su respectivo auxiliar, combustible, y seguro para los pasajeros, así como todos los costos asociados a la operación del servicio. Nota: por el número de las personas se deben utilizar 2 buses.

Este encuentro sigue la tradición de los congresos nacionales organizados por la Federación Nacional de ediles de Colombia (Fenaedilco). Su objetivo principal es:

- Fomentar el liderazgo femenino en la gestión local.
- Intercambiar experiencias sobre el desarrollo de los territorios y el bienestar colectivo.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones municipal

Así mismo, en el marco de la **ACTIVIDAD 1: APOYO A EVENTOS DE ENCUENTRO NACIONAL DE EDILES**, se tiene prevista la realización del IV Congreso Nacional e Internacional de Mujeres Ediles de Colombia – FENAEDILCO, el cual se llevará a cabo durante los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 2026, en el municipio de Maicao, departamento de

Este evento tiene como propósito fortalecer la participación, el liderazgo y el intercambio de experiencias entre mujeres ediles a nivel nacional e internacional.

Un espacio de carácter académico, institucional y de integración, orientado al fortalecimiento del liderazgo femenino en las Juntas Administradoras Locales, el cual se llevará a cabo en:

EL CONGRESO SE DESARROLLARÁ EN:
Lugar: Municipio de Maicao – La Guajira
Fecha: 26, 27, 28 y 29 de junio de 2026

Eje Central 2026
En el marco del Congreso, se desarrollará el: Primer Conversatorio Nacional de Mujeres ediles en Territorio, desde el municipio de Maicao, como el primero de tres (3) espacios de diálogo y construcción programados para el año 2026

Este conversatorio contará con la participación e invitación especial a Congresistas de la República de

	Colombia (Senadoras y Representantes a la Cámara), generando un escenario de articulación directa entre el nivel territorial y el legislativo nacional, con el propósito de: • Fortalecer la incidencia política de las mujeres ediles en la agenda legislativa. • Promover el diálogo institucional entre liderazgos locales y el Congreso de la República. • Impulsar propuestas normativas en favor de la equidad de género y el fortalecimiento de las Juntas Administradoras Locales. Los dos (2) conversatorios siguientes se desarrollarán en escenarios descentralizados desde el Congreso de la República, consolidando un proceso continuo de participación, incidencia y construcción colectiva a nivel nacional. A) Fortalecer la integración nacional mediante muestras culturales representativas de las regiones. B) Promover espacios de formación en liderazgo, trabajo en equipo y equidad de género. C) Desarrollar encuentros poblacionales y sectoriales (mujeres, jóvenes, comunidades étnicas y campesinas). D) Generar espacios académicos mediante ponencias lideradas por mujeres ediles. E) Construir y presentar iniciativas de reforma normativa ante el Congreso de la República. F) Consolidar conclusiones estratégicas para la gestión territorial. **El servicio consiste en:** • Participación IV Congreso Nacional e Internacional de Mujeres Ediles • Servicios De Alojamiento Y Alimentación • Cuota de Participación- Inscripción al Evento (Maicao) **Propósito:** Reunir a las mujeres que ejercen como EDILESAS en las Juntas Administradoras Locales (JAL) de todo el país para fortalecer su liderazgo y participación política. **COBERTURA POR CUATRO (4) DÍAS** Este servicio de cobertura tiene como objetivo proporcionar una experiencia integral durante un evento de cuatro (4) días, con una oferta de servicios para garantizar el bienestar y confort de los participantes. A continuación, se detallan los aspectos clave de la cobertura: **Valor de Inscripción**: Al momento del ingreso al Congreso, cada participante deberá cancelar una cuota de inscripción por valor de cien mil pesos **($100.000)** correspondiente a su participación individual a la totalidad del evento, el cual se llevará a cabo en Maicao y tendrá una duración de cuatro (4) días. Esta inscripción incluye Alimentación (1 almuerzo y 2 refrigerios diarios) Estación permanente de hidratación, Cena y acto protocolario "Noche Roja" Kit institucional: libreta, esfero, escarapela, material turístico, bolsa ecológica, toalla, pocillo y cartilla normativa. Memoria institucional del evento al finalizar la totalidad de los servicios académicos, logísticos y organizativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del Congreso y la participación integral de cada asistente. En total, treinta y cuatro (34) ediles inscritos. • **Desayuno Corriente Tipo A (Maicao)** Durante el evento, se garantizará el suministro de un (1) desayuno tipo corriente A por persona, entregado diariamente a cada uno de los 34 participantes, durante un período continuo de cuatro (4) días. • **Almuerzo Especial Tipo 1 (Maicao**) Durante el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de un (1) almuerzo especial tipo 1 por persona, entregado diariamente a cada uno de los treinta y cuatro (34) participantes, durante un período continuo de cinco (4) días. • **Cena Especial Tipo 2 (Maicao)** Durante el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de un (1) cena especial tipo 2 por persona, entregado diariamente a cada uno de los 34 participantes, durante un período continuo de cuatro (4) días. • **Refrigerio Tipo A (Maicao)** Durante el traslado y el desarrollo del congreso, se garantizará el suministro de refrigerios tipo A para treinta cuatro (34) participantes, entregando diariamente dos (2) refrigerios por persona: uno en la jornada de la mañana y otro en la jornada de la tarde, para un total de sesenta y ocho (68) refrigerios por día, durante un período continuo de cuatro (4) días. • **Servicio De Hospedaje Por Días En Hotel (Maicao)** El servicio de hospedaje y el valor de cada habitación se calculan por noche, se requiere una estadía de tres (3) noches, correspondientes a los días 26, 27, y 28 de junio de 2026, con salida el 29 de junio de 2026 Este paquete tiene como objetivo asegurar que todos los participantes cuenten con una experiencia cómoda y adecuada durante los días de duración, facilitando su bienestar físico y mental para una participación activa en todas las actividades del evento. Tiene como propósito reconocer el desempeño de los ediles en su papel como representantes de las comunidades en el Distrito. Esta iniciativa fue aprobada unánimemente mediante el acta N°11 del 17 de diciembre de 2025, El proyecto tiene como objetivo ofrecer herramientas apropiadas a los miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL), con el fin de fortalecer su capacidad de gestión y organización de actividades de manera eficaz y eficiente.

	De este modo, se busca reforzar la identidad institucional de las JAL, incrementar la efectividad en la ejecución de proyectos comunitarios y consolidar la conexión entre los representantes y la comunidad, asegurando un liderazgo más efectivo y cercano a las necesidades locales. En marco del objeto contractual el Distrito de Barrancabermeja, elaboró el proyecto denominado: "**APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL JAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con BPIN 2025000000022202, BPPID 20250680810037** expedido por la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Para llevar a cabo lo descrito, se hace necesario adelantar un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar el servicio logístico para la debida ejecución, asistencia a los congreso nacionales de ediles 2026, en marco del proyecto, apoyo para el fortalecimiento a las juntas administradoras locales del sector urbano y rural JAL del Distrito de Barrancabermeja, requerimiento aportado por la secretaria Distrital del Interior. Ahora bien, siendo la contratación una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, el Distrito de Barrancabermeja debe adelantar un proceso de selección de contratista de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, tendiente a contratar una persona natural o jurídica idónea para dar solución a la necesidad reportada. Por lo tanto, el Distrito de Barrancabermeja descentralizando sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, el Distrito de Barrancabermeja, a través de la Secretaria General, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN LOS ENCUENTROS Y CONGRESOS NACIONALES DEL AÑO 2026, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."** **CEPAA:** 3537 del 06 de abril de 2026, con código presupuestal 2.3-4502-1000-4502001-202500000022202-2.3.2.02.02.09.

COD. UNSPSC	PRODUCTO
90101501	Restaurante
78101803	Servicio de transporte de vehículo
90101801	Comida para llevar preparada profesionalmente
90111501	Hoteles

	CDP: 26-03958 del 06 de abril de 2026, identificación presupuestal 2.3-4502-1000-4502001-202500000022202-2.3.2.02.02.09 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de **$178.517.580**
OBJETO PROPUESTO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN LOS ENCUENTROS Y CONGRESOS NACIONALES DEL AÑO 2026, EN MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento "Anexo Técnico", el cual contiene las especificaciones técnicas de lo requerido para la debida ejecución contractual.
	ALCANCES – ACTIVIDAD -APOYO EVENTOS DE ENCUENTRO NACIONAL DE EDILES 1. Cumplir con el servicio requerido desarrollando el objeto contratado, ejecutando las diferentes actividades, según especificaciones técnicas. 2. Cumplir con cada una de las actividades relacionadas en el presupuesto, en el plazo establecido tal y como se indica en las especificaciones técnicas. 3. Garantizar el traslado terrestre de ida de la ciudad de Barrancabermeja terrestre para el traslado de los setenta y ocho (78) ediles del Distrito cubriendo el trayecto de ida desde Barrancabermeja

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	(Santander) hasta Montería (Córdoba), donde se llevará a cabo el congreso nacional de Ediles. 4. Garantizar el traslado terrestre de regreso desde la ciudad de Montería (Córdoba) a Barrancabermeja (Santander) a los Ediles del Distrito de Barrancabermeja. 5. Garantizar el trasporte interno en la ciudad de Montería (Córdoba), para la asistencia e ingreso de los Ediles del Distrito de Barrancabermeja al congreso nacional de Ediles de Colombia. 6. Garantizar el hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios e hidratación) de los Ediles del Distrito de Barrancabermeja durante el traslado a la Montería (Córdoba) y su permanencia en dicha ciudad para el desarrollo del congreso de ediles nacionales. 7. Garantizar el hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios e hidratación) de los Ediles del Distrito de Barrancabermeja durante su permanencia en dicha ciudad de Maicao, para el desarrollo del congreso de ediles nacionales 8. Presentar evidencia fotográfica en cumplimiento de las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas. 9. Realizar registro de asistencia de los ediles en planillas de: a) traslados intermunicipales. b) Hospedaje y alimentación. c) Asistencia al congreso nacional de ediles en la ciudad de Montería (Córdoba), Las planillas deberán contener la siguiente información (Nombres completos, número de identificación, Fecha de inicio y/o ingreso y fecha de terminación, la comuna del edil y su firma.). 10. Realizar registro de asistencia de los ediles en planillas de: a) traslados intermunicipales. b) Hospedaje y alimentación. c) Asistencia al congreso nacional de ediles en la ciudad de Maicao, Las planillas deberán contener la siguiente información (Nombres completos, número de identificación, Fecha de inicio y/o ingreso y fecha de terminación, la comuna del edil y su firma). 11. Las demás que el supervisor indique conforme al objeto contratado. 12. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.
VALOR	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS COP ($178.517.580) INCLUIDO IVA equivalente 101,957 SMMLV,** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Se anexa presupuesto en cuadro Excel. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media arimetrica por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja.
FORMA DE PAGO	El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante: DOS (02) pagos contenidos en los siguientes hitos: A) HITO 1: UN (1) PRIMER PAGO equivalente a lo ejecutado por el servicio prestado, previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero -contable), aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta parcial de ejecución contractual. B) HITO 2: UN (1) último pago equivalentes a lo ejecutado por el servicio prestado previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero - contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación de ejecución contractual. El Distrito NO entregará anticipo al contratista. NOTA 1: El contratista deberá entregar un informe técnico, financiero, jurídico y de ejecución de la prestación de servicio y suministro realizado en la ejecución del objeto contractual, anexando las evidencias fotográficas, planillas indicadas en los alcances, certificados de asistencia al Congreso Nacional de Ediles, actas de entrada y recibido a satisfacción por parte de la Dirección de Servicios Administrativos, adjuntas en el acta final y de liquidación, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta, previa verificación. NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría del Interior al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales. NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, certificado del revisor fiscal y/o equivalente, de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos por la supervisión para el pago de la cuenta de cobro.

	NOTA 5: PAGO HITO DOS (2): Para el pago del Hito 2 antes indicado, se procederá a liquidar el contrato de común acuerdo una vez cumplida la debida ejecución de los Hitos 1 y 2. El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta que se cumplan la debida ejecución de las actividades contempladas, sin que en ningún evento supere el 31 de diciembre de 2026.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** X
En cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL JAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.		
LÍNEA ESTRATÉGICA	SEGURIDAD INTEGRAL PARA VIDA DE TODOS	
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	
META PLAN DE DESARROLLO	JAL: FORTALECER A LOS ORGANISMOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.	
SEPPI	N/A	
BPIN	2025000000022202	
BPPID	20250680810037	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	Laura Cotrina T **LAURA** NATALIA COTRINA TOBOS SECRETARIA DISTRITAL DE INTERIOR	

Revisó: Jonathan Alexander García Abg. Esp. Ext. CPS. Sec. Interior.
Proyectó Jurídica: Mildred Navarro Abog. Ext. CPS. Sec. Interior.
Proyecto Técnica y Financiera: Nini Johanna Orozco. Ing. Ext. CPS. Sec. Interior.